

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de 2020

Proceso No. 2020-0321

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. Allegue poder debidamente conferido por la parte demandante, indicando el juez competente para conocer del asunto de acuerdo a la cuantía.
2. Adecue la introducción de la demanda corrigiendo la cuantía de proceso.
3. Allegue copia de la demanda en mensaje de datos para el archivo y traslado de la parte demandada.
4. Excluya la pretensión tercera como quiera que la acción tendiente a la declaratoria de lesión enorme esta en cabeza de quien suscribió el contrato, por lo tanto, no es acumulable dentro de este proceso.
5. Aporte prueba del avalúo catastral de los bienes que se relacionan en los hechos de la demanda.
6. Corrija el acápite de competencia y cuantía, de acuerdo al valor del negocio celebrado.
7. Informe la dirección electrónica de notificación del demandante.

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 21 HOY 14 DE AGOSTO DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA
